



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-00016320- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-00016320- -ERAS-SEJ#ERAS - del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) “...tiene como finalidad ejercer el control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Área Regulada, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la Concesionaria como agente contaminante...”.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, indicó la necesidad de contratar los servicios del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) con el fin de realizar análisis de muestras de efluentes líquidos y barros, en orden a dar cumplimiento a lo señalado en la normativa referida.

Que asimismo dicha GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES destacó la importancia de contar con un laboratorio de reconocido prestigio nacional e internacional como el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, para la hipótesis de controversia de resultados analíticos en contra muestras de los controles realizados por este Organismo.

Que, en tal sentido, la mentada GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES elaboró las condiciones técnicas de los servicios referidos y propuso solicitar un presupuesto al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL a fin de instrumentar la contratación con el mismo; ya que por tratarse de un Organismo de carácter nacional tornaba viable su contratación directa.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS requirió con fecha 23 de julio de 2024 al citado Organismo el presupuesto para la prestación de los servicios descriptos en las mencionadas condiciones técnicas elaboradas por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Que el referido requerimiento fue respondido por la SUBGERENCIA OPERATIVA DE QUÍMICA Y AMBIENTE perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL en fecha 25 de

julio de 2024 remitiendo el costo de los servicios en concordancia con las condiciones técnicas elaboradas por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, adjuntando su presupuesto para la realización de los análisis de muestras de efluentes líquidos y barros por un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 54.195.100).

Que, asimismo, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES han prestado su conformidad a la propuesta presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Que, en consecuencia, corresponde efectuar, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, una nueva contratación con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL para la realización de análisis de muestras de efluentes líquidos y barros, por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la partida correspondiente, lo que ocurra primero, por un importe de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 54.195.100).

Que el presente proceso se encuadra en la modalidad establecida en el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54 de fecha 31 de agosto de 2023 (B.O. 04/09/23), rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 10°, 11°, 15° y concordantes del citado Reglamento y conforme las citadas Condiciones Técnicas para la Contratación del Laboratorio de Análisis de Efluentes Líquidos y Barros que, como Anexo (IF-2024-00024449-ERAS-DAF#ERAS), se adjunta a la presente Resolución.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS comunicó el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada mediante memorándum ME-2024-00023328-ERAS-DAF#ERAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones, e informó que existe partida presupuestaria para atender a la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) la contratación directa de los servicios para efectuar análisis de muestras de efluentes líquidos y barros descriptos en las Condiciones Técnicas para la Contratación del Laboratorio de Análisis de Efluentes Líquidos y Barros que, como Anexo (IF-2024-00024449-ERAS-DAF#ERAS), se adjunta a la presente Resolución, por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la partida correspondiente, lo que ocurra primero, por un importe de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 54.195.100), monto que será abonado de acuerdo al valor de los análisis realizados y previa certificación de las GERENCIAS DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N°

39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 10°, 11°, 15° y concordantes del citado Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento las GERENCIAS DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, pase al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para su cumplimiento; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 9/24.-